

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2009-00801
Demandante: Cootraemcali. Vs Gustavo Adolfo González Arana.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5387

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el presente proceso cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE:

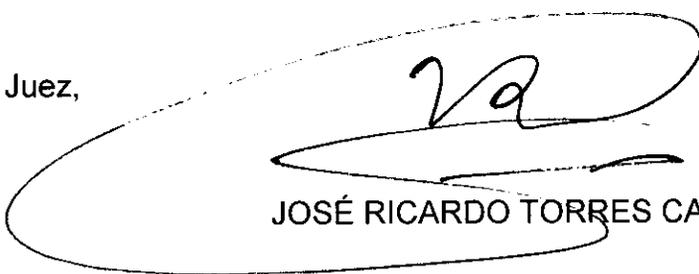
1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de ejecutante Cooperativa de Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali y Otros Cootraemcali con Nit. 890301278-1 (fol.85 c-1) los depósitos judiciales hasta por el valor de \$13.349.957, téngase como facultada para recibir los títulos a la Dra. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ con c.c. 31.293874.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado; Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

3.- **REQUERIR** a la parte actora a fin de que una vez se efectúe el pago presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. o la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado **SECRETARÍA**
Civiles Municipales
María del Mar Banguen Paz
SECRETARÍA

02 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2009-00639
Demandante: Cootraemcali. Vs Marco Antonio Gonzales.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5385

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que se entregaron títulos por la suma de \$14.239.823, ordenará el pago del excedente.

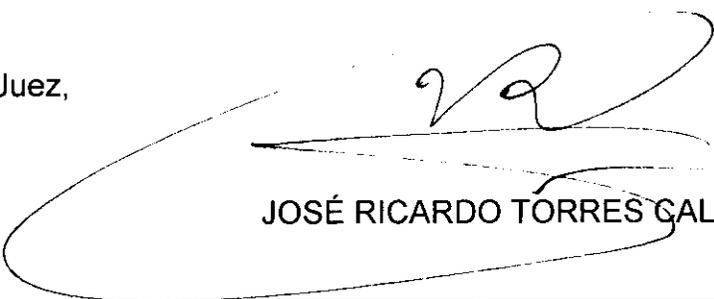
RESUELVE:

1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la apoderada de la parte actora con facultad para recibir, Dra. MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ con c.c. 31.293.874 los depósitos judiciales hasta por el valor de \$19.205.922.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado; Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

02 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
At. J. Carlos Argüen Poz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 26-2015-00761
Demandante: Asistencia Familiar Coope. Asfamicoop.
Demandado: Carmen Emilia Torres López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5377

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se atempera a lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

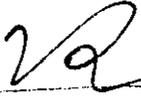
RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor del apoderado de la parte actora quien tiene facultad para recibir (Fol. 1 C-1) Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c.c. 16.747.521, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$9.034.603, total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado; Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 02 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2011-00100
Demandante: Ángel Alirio Mosquera M.
Demandado: Marlon Moreno Ojeda.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5376

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado revisado el proceso, se observa que no se han entregado los depósitos judiciales acordados en el escrito de terminación,

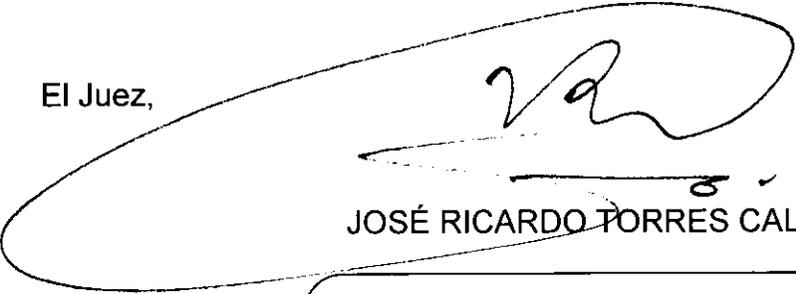
RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar la totalidad de los depósitos judiciales que se encuentre a favor del proceso de la referencia al ejecutante Ángel Alirio Mosquera Mosquera con c.c. 82.360.052, lo anterior según al acuerdo allegado por las partes.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado; Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA 02 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2015-00100
Demandante: Coop. Comunidad
Demandado: Cristian Uribe Pardo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5384

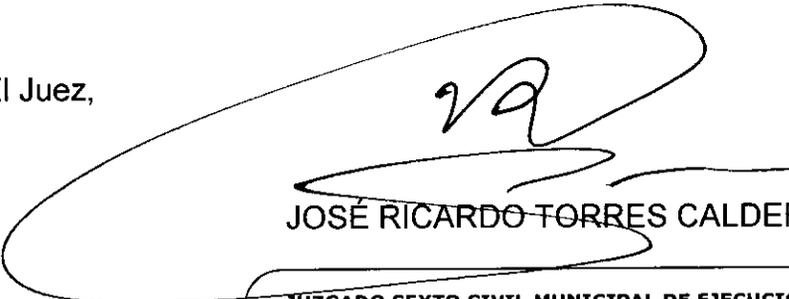
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el ejecutante, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se atempera a lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

- 1.- ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor del apoderado de la parte actora facultado para recibir, Dr. FAUD JORGE GARCIA SANCHEZ con c.c. 1.144.033.702, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$4.001.173.51, total de la liquidación de crédito aprobada.
- 2.- OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado; Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.
- 3.- REQUERIR** a la parte actora a fin de que una vez se efectuó el pago presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. o la liquidación de crédito actualizada.
- 4.-** Por Secretaría liquídense las costas que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **188** de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

02 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2016-0033
Demandante: Carlos Alberto Trujillo Coral
Demandado: Josebel Medina Simbaqueva.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5383

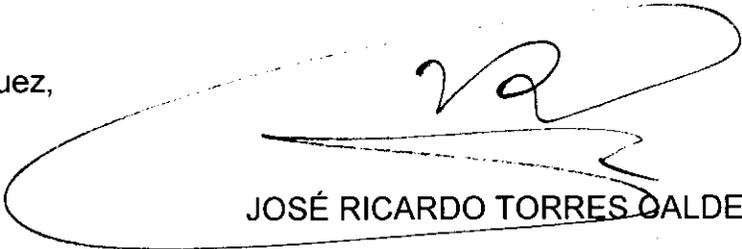
En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por el ejecutante, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se atempera a lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

RESUELVE

- 1.- ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la parte actora Dr. CARLOS ALBERTO TRUJILLO CORAL con c.c. 16.596.825, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$1.386.711, total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.
- 2.- OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado; Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.
- 3.- REQUERIR** a la parte actora a fin de que una vez se efectuó el pago presente el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. o la liquidación de crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 02 NOV 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2010-01055
Demandante: Coonalse.
Demandado: Claudia Isabel González Cordoba.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5381

En atención a la solicitud de entrega de títulos elevada por la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que el proceso se atempera a lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P.

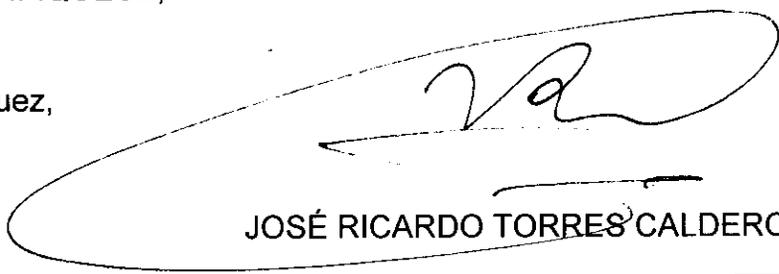
RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la apoderada de la parte actora en calidad de endosataria Dra. CIELO MANRIQUE ESPADA con c.c. 31.259.688, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$15.580.255, total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado; Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 10 2 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Jefe de Argen Paz
Cali - C.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2006-00472
Demandante: Coop. de Servicios de Occidente Coopeoccidente.
Demandado: Oscar Vicente Perdomo Agredo y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5380

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado revisado el proceso, se observa que se han entregado \$9.876.330, así las cosas ordenara el pago de los excedentes según la liquidación de crédito aprobada.

RESUELVE

1.- **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, ordénese la entrega de los depósitos judiciales que se encuentre a favor del proceso de la referencia a la apoderada judicial de la parte actora Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389 hasta la suma de \$13.606.972.

2.- **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado; Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho, la comunicación de orden de pago original.

3.- En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

10 2 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Socorro Piñero Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-01008
Demandante: Centro Comercial Shopping las Fuentes P.H.
Demandado: Norma Cortes Wiedmann
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5369

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-328425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **188** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2014-00391
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Arturo Rodríguez Ossa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5360

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que adelanta Titularizadora Colombiana S.A. contra Carlos Arturo Rodríguez Ossa bajo Rad. 2016-00635, en el Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 188 de hoy ____ de ____ DE 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2011-00777
Demandante: C.R. Camino Real IX Etapa IV P.H.
Demandado: Edgar Meza Palomino y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5361

En atención al escrito que antecedente, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-199673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 188 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2010-01049
Demandante: Oscar Benitez Vargas
Demandado: Carlos Arturo Morales Jaramillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5362

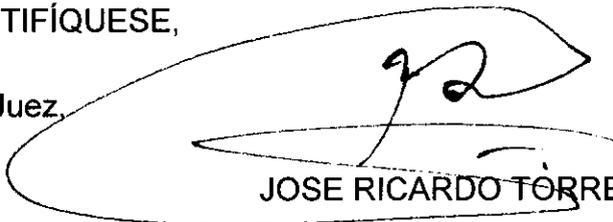
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, a fin que certifique si el proceso ejecutivo singular instaurado por Delia Orozco contra el señor Carlos Arturo Morales Jaramillo, rad. 2000-0263, estuvo embargado por remanentes, y a que proceso se le dejó a disposición los bienes desembargados por efecto de la perención.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **188** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejec.
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

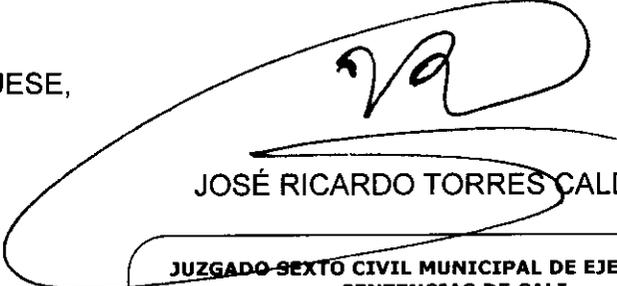
Radicación: 35-2014-00847
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs Jhon Jairo Cadavid Carmona.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto interlocutorio: 2802

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, los cuales atienden el requerimiento hecho en auto anterior, a fin de determinar el pago de títulos y proceder con la terminación del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre los escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar a demandado JHON JAIRO CADAVID CARMONA con c.c. 70.134.012, los depósitos judiciales que se encuentren a favor del proceso de la referencia.
- 3.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora hasta diciembre de 2015, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.
- 4.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiése a quien corresponda.
- 5.- Sin costas.
- 6.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente junto con la garantía que la respalda.
- 7.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **188** de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2008-00002
Demandante: Enrique García O. Vs Sandra Hurtado P.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 5375

En atención a la orden de pago de depósitos judiciales, remitidas por el Juzgado de origen, el Despacho.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora, la orden de pago de depósitos judiciales, remitida mediante oficio No. 3385 del 6 de octubre de 2016, por el Juzgado de origen, para lo que consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

10 2 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Angélica Argüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2013-00149
Demandante: Cooperativa Invercoob. Vs Martha Elena Arias Nieto y otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5382

En atención a los escritos allegados y vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado teniendo en cuenta que se entregaron títulos por la suma de \$2.188.106, ordenará el pago del excedente.

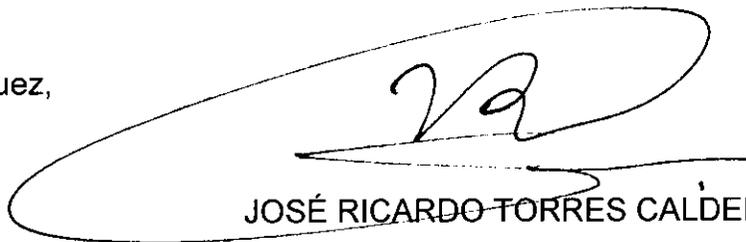
RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre las comunicaciones remitidas por el pagador de ARTE FLAMINI.

2.- Por Secretaría, remítase el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal – Área de Títulos, a fin de entregar al apoderado de la ejecutante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con C.C. 94.300.301, los depósitos judiciales hasta la suma de \$4.752.770, total de la liquidación de crédito, lo anterior previa verificación de la existencia de dineros a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 188 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARÍA 10 2 NOV 2016
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar 'Bargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00244
Demandante: Alberto Granados Monzon. Vs Edinson Cuero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 5379

En atención al escrito allegado por el demandado, el Juzgado, le informa al memorialista que no existen títulos pendientes de pago tanto como en este Juzgado y en el de origen, para entregar, así mismo se observa que a folio 86 y 128 se dio autorización para entregar los mismos y el Jugado mediante oficio No.3159 de octubre 7 de 2015 informa la elaboración de las órdenes de pago, así las cosas este Despacho

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en las órdenes de pago comunicadas por el Juzgado de origen en oficio No., 3159 del 7 de octubre de 2015.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA 02 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2013-00406
Demandante: Federación Nacional de Comerciantes
Demandado: Fundación Petronio Alvarez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5372

Revisado el proceso se advierte que el mismo se suspendió hasta el 31 de enero de 2016, como quiera que las partes no se han pronunciado, el Juzgado,

RESUELVE

1°.REANUDAR de oficio el presente proceso por vencimiento de término, de conformidad con el art. 163 del C.G. del Proceso.

2°.CONTINUAR con el trámite pertinente, por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 188 de hoy ____ de ____ DE
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2014-00550
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Jhon Fabio Sánchez Fernández
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5373

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el proceso el escrito que antecede en el que el apoderado especial del demandante informa que el Banco Popular le terminó de forma unilateral el contrato, toda vez que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación.

REQUIÉRASE al Representante Legal de la entidad demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORBES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2009-00891
Demandante: Fabián Alexander Alegría Sánchez. Vs Hugo Calderón
Correa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 5378

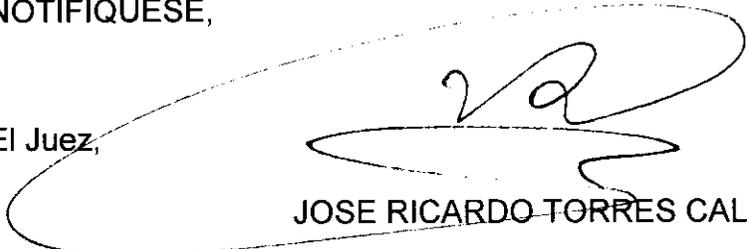
En atención al escrito allegado por el demandado, el Juzgado advierte al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en providencias dictadas con anterioridad,

RESUELVE

ESTESE el memorialista a lo ordenado en auto 3373 a folio 91 y auto 4399 visible a folio 94 del presente cuaderno, así mismo, se le informará que en esta Oficina Judicial no existen depósitos consignados y que mediante oficio 06-2745 del 12 de octubre de 2016 se le informó al Juzgado de origen, a fin de que procediera a la conversión de títulos a favor del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Jamundí, razón por la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes en el Juzgado de origen para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA
Juzgado Civil Municipal
María del Mar Arguén Paz
02 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00974
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Hilda Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5370

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el proceso el escrito que antecede en el que el apoderado especial del demandante informa que el Banco Popular le terminó de forma unilateral el contrato, toda vez que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00232
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Luis Francisco Castellanos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5371

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, toda vez que el mismo se encuentra terminado en el que informan que por motivo de la entrega de la bodega ubicada en el B/ el Porvenir el vehículo de placa **KLT 137** será trasladado a Almacén Fortaleza Cali 2, ubicado en la Calle 30 Norte No. 2BN-42 de la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. **188** de hoy ____ de ____ DE
2016, se notifica a las partes el auto anterior.
02 NOV 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00883
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Jorge Giovanni Portilla Bolaños
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5365

En atención al escrito que antecede allegado por la apoderada del demandante en el cual solicita se le dé trámite al recurso de reposición interpuesto contra el auto Interlocutorio No. 2119, como quiera que ya se tramitó la petición, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE la memorialista a lo dispuesto mediante auto No. 2620 del 7 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 188 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

10 2 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 13-2014-00264
Demandante: Coodistribuciones
Demandado: Gerardo Pardo Rivera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5366

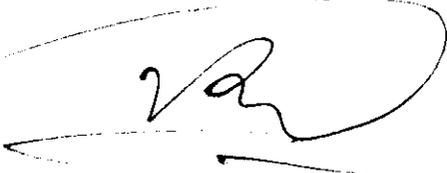
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto No. 3961 del 12 de septiembre de 2016, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la apoderada judicial del demandado, es EDITH AMPARO MERA ARGUEDAS identificada con cédula de ciudadanía No. 31.277.009 y no como se dijo en el mencionado auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 188 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civil Ejecución
Municipal
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 006-2014-00273
Demandante: Libia Castro
Demandado: Inversiones Jeco & Cía. S.C.S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5367

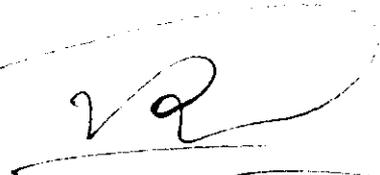
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual el Comandante de la Estación de Policía de Sabaneta informa que no se ha inmovilizado el vehículo de placa EKO924.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 188 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Civilles Municipales
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2007-00732
Demandante: Betsy Rocio Quijano
Demandado: Laura Cristina Jaramillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5368

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obren y póngase en conocimiento de la parte interesada los escritos que anteceden, provenientes del Banco Agrario y Banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 188 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2010-00266
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Diego Fernando Ríos Martínez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5355

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el escrito anterior, toda vez que las medidas fueron decretadas pero no se hicieron efectivas debido a que en el proceso no hay registros de haberse entregado en las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 188 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior. **02 NOV 2016**

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2014-00360
Demandante: Si S.A.
Demandado: Francenid Rubio Reyes
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5356

En atención al escrito allegado por la apoderada de la entidad ejecutante, el
Juzgado,

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada
ROCIO ARDILA ROJAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al
demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus
derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

va
JOSÉ RICARDO TORRÉS CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 188 de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2011-00819
Demandante: Ana María Machado de Gonzalez
Demandado: Vladimir Ilich Rojas Asprilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5357

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas,
el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 15, efectuada dentro
del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, ,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 188 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-01150
Demandante: Giros y Finanzas S.A.
Demandado: Diego Alejandro Sánchez Suárez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5358

Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas,
el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 68, efectuada dentro
del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 188 de hoy ____ de ____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2014-00391
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Carlos Arturo Rodriguez Ossa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5359

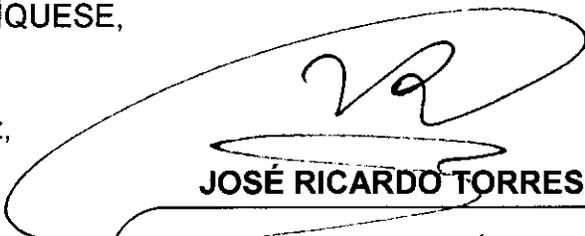
Como quiera que está pendiente el pronunciamiento sobre liquidación de costas,
el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la anterior liquidación de costas obrante a folio 49, efectuada dentro
del presente proceso de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **188** de hoy ____ de _____ DE 2016, se
notifica a las partes el auto anterior.

10 2 NOV 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Cíviles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2014-00888
Demandante: Coempopular
Demandado: Claudia Patricia Ramirez y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5363

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito que antecede, en el cual el Juzgado de origen informa que revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se encontraron depósitos pendientes de pago al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 188 de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-00180
Demandante: Cobran S.A.S.
Demandado: Heidy Ybone Díaz Rojas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5364

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito que antecede, obrante a folio 10 del C2, en el cual el Coordinador de Personal de Proccocasa informa que la señora Heidy Ybone Días Rojas laboró para la empresa Promotora Comercial de Cali, hasta el 16 de marzo de 2016, que por lo tanto la deducción del salario se efectuó hasta el mes de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. **188** de hoy ____ de ____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

02 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

Radicación: 34-2006-00472
Demandante: Coop. de Servicios de Occidente Coopeoccidente.
Demandado: Oscar Vicente Perdomo Agredo y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2006-00472
Demandante: Coop. de Servicios de Occidente Coopeoccidente.
Demandado: Oscar Vicente Perdomo Agredo y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2803

En atención a la solicitud elevada por la parte actora a fin de que se oficie al Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad, el Despacho advierte te a la memorialista que dentro del proceso de la referencia no se ha decretado el embargo de remanentes en la mentada oficina judicial, así mismo en atención a la solicitud de medidas.

RESUELVE

1.- ABSTENERSE de oficiar al Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad, por lo mencionado en la parte considerativa del presente auto.

2.- DECRETAR EL EMBARGO del 50% de los dineros que recibe mensualmente, por cualquier emolumento de los demandados OSCAR VICENTE PERDOMO con c.c.14.992.734 y LUIS HERNANDO POSADA LEMUS con c.c.14.943.494 como jubilada de COLPENSIONES, lo anterior de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y según lo establecido en el artículo 156 y 344 del C. S. del T., que permite embargar el salario mínimo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de Cooperativas legalmente constituidas, oficiase al pagador de la entidad Indicándole que deberá consignar lo embargado a la cuenta del Banco Agrario 76001204161-6 de este despacho, Limitando el embargo hasta la suma de \$ 45.000.000.oo.

3.- DECRETAR EL EMBARGO del 50% de los dineros que recibe mensualmente, por cualquier de los demandados OSCAR VICENTE PERDOMO con c.c.14.992.734 y LUIS HERNANDO POSADA LEMUS con c.c.14.943.494 como jubilada de CONSORCIO FOPEP, lo anterior de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y según lo establecido en el artículo 156 y 344 del C. S. del T., que permite embargar el salario mínimo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de

Radicación: 34-2006-00472
Demandante: Coop. de Servicios de Occidente Coopeoccidente.
Demandado: Oscar Vicente Perdomo Agredo y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular

Cooperativas legalmente constituidas, ofíciase al pagador de la entidad Indicándole que deberá consignar lo embargado a la cuenta del Banco Agrario 76001204161-6 de este despacho, Limitando el embargo hasta la suma de \$ 45.000.000.oo.

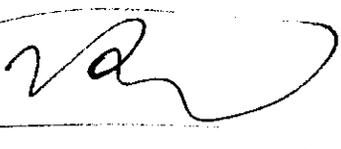
4.- DECRETAR EL EMBARGO del 50% de los dineros que recibe mensualmente, por cualquier emolumento de los demandados OSCAR VICENTE PERDOMO con c.c.14.992.734 y LUIS HERNANDO POSADA LEMUS con c.c.14.943.494 como jubilada de FIDU PREVISORA, lo anterior de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y según lo establecido en el artículo 156 y 344 del C. S. del T., que permite embargar el salario mínimo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de Cooperativas legalmente constituidas, ofíciase al pagador de la entidad Indicándole que deberá consignar lo embargado a la cuenta del Banco Agrario 76001204161-6 de este despacho, Limitando el embargo hasta la suma de \$ 45.000.000.oo.

Por Secretaría ofíciase.

5- Las anteriores medidas se decretan en la forma solicitada, sin perjuicio de lo normado del artículo 600 del C. General del P., en concordancia con el artículo 11 ibídem, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales del ejecutado

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 188 de hoy 10 2 NOV 2016 de de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

jsr